

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que la parte demandada fue debidamente notificada conforme obra a folio 04 del expediente digital, quien no propuso excepciones ni realizó el pago de la obligación. Hay respuesta de la oficina de tránsito automotor. Sírvese proveer. Octubre 25 del 2023.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890.300.279-4.

DEMANDADO: GRUPO ALIADOS EN MANTENIMIENTO S.A.S NIT 901.406.356.

LUIS CARLOS ALDANA BARRIOS C.C 94.543.084.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00516- 00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INTERLOCUTORIO NO. 2897**

**SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE VEINTICINCO (25) DEL DOS MIL VEINTITRES
(2023)**

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - MENOR CUANTIA**, propuesto por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra GRUPO ALIADOS EN MANTENIMIENTO S.A.S. Y LUIS CARLOS ALDANA BARRIOS, de conformidad con anexos allegados obrantes a folio 04 del expediente digital, Quienes no contestaron la demanda ni se opusieron a ella. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 29 de junio del año 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 1.800.000.00 m/cte.

QUINTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, **OFICIAR** al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros

retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

SEXTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEPTIMO.- GLOSAR y poner en conocimiento respuesta de Transito automotor par los fines pertinentes a la parte interesada (Fl 07 al 010 expediente digital)

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 26 de octubre del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ff50768bf66bf17130ab2b890a670462223cfebc9e6ceb2baec42c2cd4eabf**

Documento generado en 24/10/2023 02:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>